



06 ABR 2016

Pees

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 140 -2016-GGR-GR PUNO

01 ABR 2016  
PUNO, .....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 002886-2016-ORA sobre aprobación de Expediente de Contratación;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2016-GGR-GR PUNO de fecha 21 de enero del 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2016 – Versión 01, entre otros incluye el procedimiento de selección Concurso Público Supervisión de Obra (Mejoramiento de la Carretera PU-654, ayabacas – Pusi, Multidistrital Multiprovincial – Puno), por el monto de S/. 838,680.00;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, ... El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. ... El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección."*

Que, mediante Informe N° 357-2016-GR PUNO-ORA/OASA de fecha 29 de marzo del 2016, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la aprobación del expediente de contratación mencionado en el primer considerando de la presente resolución y señala textualmente lo siguiente: *"... de acuerdo al REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO 350-2015-EF Artículo 20.- Requisitos para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados. el mencionado proceso está incluido con un valor estimado de S/ 838,680.00 , y a la fecha según estudio de mercado actual se le consigno un VALOR REFERENCIAL de S/ 838,489.86 la diferencia de dichos montos es sustentado ya que el área usuaria considero primigeniamente el monto de S/ 838,680.00 y posteriormente remite informe N°103-2016-GR-PUNO-GGR/ORSyLP que actualiza sus términos referencia conjuntamente con su estructura de costos por el monto de S/ 838,489.86, el mismo que se consideró como valor referencial para la convocatoria del procedimiento de selección . Además indicar que según DIRECTIVA N° 010-2016-OSCE/CD 7.3.1. Bienes, servicios en general y consultoría en general a) El órgano encargado de las contrataciones, sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o los términos de referencia de servicios en general y de consultoría en general, tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones. Antes de la convocatoria, el valor estimado puede ser actualizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento. Indicar en el formato del resumen ejecutivo respectivo si se realizó indagación para actualizar el valor estimado, por tal motivo detallamos a continuación el procedimiento de selección:*





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 140-2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 ABR 2016

N. REF	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	OBJETO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL
(1) (39)	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU-654, AYABACAS – PUSI, MULTIDISTRITAL MULTIPROVINCIAL - PUNO	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA	19	838,489.86

Además indicar que según Artículo 13.- Valor referencial En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

2. En el caso de consultoría de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. El presupuesto de consultoría de obra debe detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.”; y

Estando al Informe N° 357-2016-GR PUNO-ORA/OASA de fecha 29 de marzo del 2016 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Concurso Público SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA (MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU-654, AYABACAS – PUSI, MULTIDISTRITAL MULTIPROVINCIAL – PUNO), por S/. 838,489.86.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del Expediente de Contratación aprobado, para ser entregados a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*[Signature]*  
**ERNESTO CALANCHO MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL